CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-394-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	**FIDUCOLDEX S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**	
NIT:	No. 830.054.060-5	
APODERADO ESPECIAL:	**HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No 1.006.886.106 de Cali	
CARGO:	Apoderado. Especial Escritura Pública No. 398 del 31 de marzo de 2023, de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	**INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**
	NIT:	800.214.750-7
	Representante legal.	**ALEJANDRO VILLA GOMEZ**
	Documento de Identificación:	C.C. 71.786.515
	Cargo:	Rector

CONSIDERANDOS:

1) En virtud del artículo 5 de la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS se transformó en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS, con sede en Bogotá D.C., como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI.

2) Posteriormente la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que en su artículo 3° lo establece como *"(…) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo."*

3) El artículo 2º de la mencionada Ley, fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4) El numeral 15° del artículo 7° "Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" establece "15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas" y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley".

5) Así mismo, el artículo 13 indica "Artículo 13. Derechos y bienes. (…) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continuará a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos y recursos le fueron asignadas por la Constitución y la Ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias".

6) Con el objeto de financiar los programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 22 creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7) Por mandato del artículo 23 de la Ley 1286 de 2009, los actos y contratos que celebre el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado, subsidiariamente, con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.

8) En concordancia con lo anterior, fue expedido el Decreto 1449 del 03 de agosto de 2022, por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa *"(…) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continúa a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -(Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera".*

9) En virtud de los dispuesto en el artículo 13 del citado Decreto: *"(…)La Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI) es una dependencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración de los fondos, cuentas y recursos destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTeI y tendrá las siguientes funciones: 1. Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo Francisco José de Caldas, creado mediante la Ley 1286 de 2009; Fondo de Investigación en Salud, creado mediante la Ley 643 de 2001, así como los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, conforme las instrucciones y la delegación que reciba del Ministro.*

10) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la Resolución No. 053 del 12 de enero de 2023, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. 003 de 2022, con el objeto de "Seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebrará un contrato de Fiducia Mercantil en virtud del cual se constituirá el patrimonio autónomo para la administración de los

recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas".

11) Mediante la Resolución No. 312 del 1º de marzo de 2023, se adjudicó dicha licitación pública a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, con quien el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333-2023 (FIDUCOLDEX009-2023) cuyo objeto consiste en *"la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia."*.

12) Dentro de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA** como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se encuentra la de adelantar los procesos de contratación que instruya el **FIDEICOMITENTE** con recursos del mencionado Fondo.

13) El MINISTERIO con la Convocatoria No. 938-*2023 "Ecosistemas en energía sostenible, eficiente y asequible-2023"* busca conformar un banco de propuestas elegibles de Programas de I+D+i (Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación) para el apoyo a Ecosistemas de Investigación e Innovación dirigidos a desarrollar, adoptar y adaptar tecnologías para apoyar el proceso de transición energética en la perspectiva de investigación e innovación con el desafío de "Asegurar la generación, acceso y uso de energía sostenible para todos los colombianos" y cumplir con los objetivos que queden definidos en la Misión de "Transición Energética" planteada por el MINISTERIO.

14) El alcance de la convocatoria está alineado con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" , particularmente con la transformación: "Transformación productiva, internacionalización y acción climática", puesto que busca contribuir hacia el avance de la transición energética a través de la búsqueda de financiación de Programas de I+D+i de los Ecosistemas de Investigación e Innovación, orientados al desarrollo y uso de tecnologías para la transición energética, y aportar al desarrollo socioeconómico sostenible del País

15) El presente Contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.

16) Mediante oficio 20231960467221 del 14 de noviembre del 2023, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su condición de FIDEICOMITENTE instruye a FIDUCOLDEX, como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para adelantar la presente contratación, cuya justificación se encuentra soportada en los estudios y documentos previos que hacen parte integral de la misma.

17) Realizada la consulta de los antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el CONTRATISTA no figura con anotaciones en los mencionados registros.

18) Realizada la consulta establecida en el SARLAFT se encontró que el CONTRATISTA NO registra anotaciones.

19) Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de lo aquí descrito.

20) De las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

21) En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del programa "TULATO - Tecnologías para la adopción de sistemas energéticos y de movilidad eficientes que fomentan el desarrollo sostenible orientados a regiones con alto potencial bio social y energético como Tumaco, Nariño". Código 1150-938-100864.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Objetivo General: Impulsar la adopción de tecnologías innovadoras para promover la movilidad eléctrica, mejorar la eficiencia energética y fomentar el almacenamiento de energía en la región de Tumaco, Nariño, como parte de la transición hacia un sistema energético sostenible.

Objetivos Específicos:

1. Desarrollar soluciones tecnológicas que optimicen el uso de baterías de segundo uso en microrredes eléctricas y otros sectores relevantes, adaptadas a las características de la

región de Tumaco, con el fin de mejorar la eficiencia energética y promover la transición hacia un sistema de almacenamiento de energía más sostenible y eficiente.

2. Diseñar un prototipo de plataforma eléctrica para el transporte fluvial de insumos logísticos, considerando la utilización de estaciones de recarga renovables y baterías de segundo uso, con el objetivo de reducir las emisiones y el impacto ambiental.
3. Desarrollar una estación de recarga eléctrica que integre generación de energía fotovoltaica, hidroeléctrica y el uso de baterías de segundo uso, teniendo en cuenta las particularidades de generación y consumo en zonas no interconectadas de Tumaco, para aumentar el acceso a energía limpia y renovable.
4. Promover la apropiación social del conocimiento sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías en la región, cerrando brechas y estableciendo comunidades científicas locales para impulsar la adopción y el desarrollo sostenible de las tecnologías relacionadas con la transición energética en Tumaco, Nariño.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente el objeto y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y en especial a:

FRENTE AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN:

1. Remitir el plan de ejecución presupuestal y de actividades, para aprobación por parte del supervisor del contrato, dentro de los siete (7) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
2. Desarrollar las actividades acordadas y señaladas en el plan de ejecución presupuestal y de actividades aprobado por la supervisión del contrato.
3. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en la propuesta y en el presente contrato, debidamente aprobados por el supervisor.
4. Designar como Director del Programa I+D+i a **DANIEL GONZÁLEZ MONTOYA** y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del programa. Si por algún motivo se requiere el cambio del Director del Programa I+D+i , debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, el cual podrá aprobarlo, sin requerirse, para tal efecto, una modificación a la minuta del contrato.
5. Designar el personal idóneo y garantizar su dedicación para ejecutar y enriquecer el desarrollo del contrato cuyo Director del Programa I+D+i será el encargado de mantener comunicación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Garantizar que el Director del Programa I+D+i verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC.
7. Notificar al supervisor del contrato las vinculaciones y cambios del personal del programa mediante comunicación aprobada por el Director del Programa I+D+i. Para los cambios de personal, el Director del Programa I+D+i debe garantizar que se mantengan los perfiles

propuestos en la ficha inicial del programa. En caso de que se requiera un cambio de personal el cual implique un cambio de perfil, el Director del Programa I+D+i deberá, además, presentar la justificación de dicho cambio.

8. Solicitar la autorización previa, motivada y escrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la aprobación de modificaciones o prórrogas que se requieran y que no afecten el cumplimiento del objeto de contrato con mínimo tres (3) meses de anticipación a la finalización del mismo.

9. Dar estricto cumplimiento al presupuesto, respetando lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria 938 de 2023. En caso de realizar traslado de recursos entre rubros, remitir una notificación escrita donde indique las razones del movimiento presupuestal al supervisor del contrato, junto con el Plan de ejecución presupuestal y de actividades actualizado.

10. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto y adoptar principios de calidad, eficiencia, transparencia y economía.

11. Los bienes adquiridos con recursos de apoyo económico del presente contrato serán propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA a la terminación del contrato o atenderán los acuerdos establecidos entre los actores de la alianza. Para los equipos adquiridos con los recursos de financiamiento, la ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar, a la finalización del contrato o cuando la supervisión lo requiera, el inventario de dichos equipos.

12. Garantizar los recursos de contrapartida a que hace referencia la Cláusula denominada CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria 938-2023.

13. Acompañar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en las visitas de seguimiento y las demás a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

14. Presentar, para la aprobación del supervisor del contrato, los siguientes informes:

a. Un primer informe de avance técnico y financiero del programa junto con un informe de avance por cada joven investigador e innovador vinculado, el cual debe entregarse al mes seis (06) de ejecución del contrato
b. Un segundo informe de avance técnico y financiero del programa junto con los informes de avance o finales de los jóvenes investigadores e innovadores vinculados, el cual debe entregarse al mes doce (12) de ejecución del contrato.
c. Un tercer informe de avance técnico y financiero del programa junto con los informes de avance o finales de los jóvenes investigadores e innovadores vinculados, el cual debe entregarse al mes dieciocho (18) de ejecución del contrato.
d. Un cuarto informe de avance técnico y financiero del programa junto con los informes de avance o finales de los jóvenes investigadores e innovadores vinculados, el cual debe entregarse al mes veinticuatro (24) de ejecución del contrato.
e. Un quinto informe de avance técnico y financiero del programa junto con los informes de avance o finales de los jóvenes investigadores e innovadores, el cual debe entregarse al mes treinta (30) de ejecución del contrato.

f. Un sexto y último informe a la fecha de terminación del contrato, que contenga: a) Informe técnico y financiero final del programa, b) Informes finales de los jóvenes investigadores e innovadores, y c) Informes finales de los doctores vinculados para desarrollo de pasantía posdoctoral.

PARÁGRAFO: Los informes técnicos deberán ser presentados en los formatos actualizados y establecidos por el Ministerio con sus respectivos soportes.

15. Suministrar el material relacionado con los productos de apropiación social del conocimiento para incorporar en la página web del Ministerio, que muestren los resultados de la implementación, como adjuntos a los informes o cuando el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación lo solicite.

16. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el programa y su ejecución, que éste se financia con recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en http://www.minciencias.gov.co.

17. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

18. Rendir cuentas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre el uso de los recursos entregados a título de apoyo económico, dando respuesta oportuna a las solicitudes y requerimientos del Ministerio.

19. Reintegrar al FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del programa objeto del presente contrato, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no aprobados, como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

20. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

21. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al programa no sean financiadas con recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

22. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

23. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, por el supervisor del contrato, LA FIDUCIARIA o por los organismos de control del Estado en relación con el programa.

24. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

FRENTE A LA VINCULACIÓN DE LOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-394-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

Según lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria 938-2023 se deberán cumplir las siguientes condiciones frente a la vinculación de jóvenes investigadores:

1. La vinculación de los Jóvenes Investigadores e Innovadores se realizará a través de una beca – pasantía por un período de doce (12) meses, para la realización de una práctica profesional en I+D+i.
2. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores serán vinculados al Programa I+D+i como sujetos activos en la investigación, con responsabilidades definidas en la producción de nuevo conocimiento. Además, aportarán nuevos elementos innovadores para el desarrollo de los procesos de investigación e innovación y acercarán el conocimiento a los grupos de interés.
3. Cada Programa de I+D+i debe vincular mínimo diez (10) Jóvenes Investigadores e Innovadores de pregrado y/o Jóvenes Investigadores e Innovadores profesionales.
4. La Entidad Ejecutora garantizará el pago de la beca pasantía del Joven Investigador e Innovador en los montos señalados en la convocatoria. Así mismo, la Entidad Ejecutora definirá el tipo de contratación o vinculación del Joven Investigador e Innovador en el marco del Programa de I+D+i.
5. Cada uno de los Jóvenes Investigadores e Innovadores deberán entregar al Director del Programa I+D+i un informe técnico de avance a la mitad del periodo de su vinculación y un informe técnico final de las actividades de CTeI desarrolladas junto con los resultados de investigación obtenidos en el marco del Programa de I+D+i. Dichos informes deberán ser entregados a la supervisión como anexos a los informes de avance o finales del programa.
6. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deberán entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B ó C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación.
7. Se podrá hacer cambio del Joven Investigador e Innovador siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del Joven saliente y el nuevo Joven Investigador e Innovador que lo reemplaza, cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria al momento de su vinculación, quien ejecutará los recursos que quedan disponibles en el tiempo restante para completar los doce (12) meses de vinculación. Dicho cambio deberá ser aprobado por el Director del Programa I+D+i y notificado a la supervisión con los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los Términos de Referencia de la Convocatoria.
8. En caso de renuncia de un Joven Investigador e Innovador durante la ejecución del contrato, la Entidad Ejecutora entregará un informe técnico de las actividades de CTeI desarrolladas por el beneficiario y, de ser requerido, deberá reintegrar los recursos no ejecutados siguiendo las instrucciones que serán dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Dicho informe deberá ser entregado a la supervisión como anexo a los informes de avance o finales del programa.
9. En caso de ser requerido, los Jóvenes Investigadores e Innovadores como beneficiarios de la convocatoria deberán participar en espacios que convoque el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.
10. Los Jóvenes Investigadores e Innovadores deberán tener registrada su hoja de vida en el CvLAC.

11. Para el inicio de la ejecución del Programa de I+D+i deberá garantizarse que queden identificados y vinculados al menos cuatro (4) Jóvenes Investigadores e Innovadores, los cuales podrán iniciar sus actividades de investigación dentro de los seis (6) meses iniciales de ejecución del contrato. Los jóvenes investigadores restantes deberán iniciar sus actividades como máximo al mes 24 de ejecución del contrato.

12. Cada Joven Investigador e Innovador deberá tener definido un plan de actividades y resultados esperados relacionado con el Programa I+D+i y proyectos propuestos. Este plan debe entregarse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de vincularlo al Programa, y debe ser coherente con el perfil y funciones registrados en la ficha del SIGP. El plan deberá estar avalado por el tutor quien deberá justificar el ingreso del joven al Programa y garantizar su cumplimiento.

FRENTE A LA VINCULACIÓN DE DOCTORES PARA REALIZAR ESTANCIAS POSDOCTORALES

Según lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria 938-2023 se deberán cumplir las siguientes condiciones frente a la vinculación doctores para realizar estancias posdoctorales:

1. Vincular cinco (5) doctores al Programa I+D+i para realizar Estancias Posdoctorales en las entidades de la alianza. El Ministerio no exigirá un tipo de contratación específico para la vinculación de los doctores y las entidades beneficiarias tendrán total autonomía para tal fin. No obstante, el documento mediante el cual se vincule cada doctor, deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato con el doctor. La ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar la vinculación de cada doctor por treinta y seis (36) meses.
2. La Entidad Ejecutora garantizará el pago de la estancia postdoctoral del Doctor en los montos señalados en la convocatoria.
3. El Doctor podrá realizar el acompañamiento de los Jóvenes Investigadores e Innovadores vinculados al Programa en las actividades y resultados definidos en el plan de actividades que deberá presentar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al inicio del Programa de I+D+i.
4. En el evento de presentarse una solicitud de cambio o sustitución del Doctor por un caso fortuito o de fuerza mayor, este será analizado acorde con la normatividad vigente, para aceptación o no por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La Entidad ejecutora debe radicar esta solicitud a través de los canales de atención al ciudadano del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, adjuntando los soportes correspondientes según sea el caso.
5. En caso de renuncia de un Doctor vinculado para realizar estancias posdoctorales durante la ejecución del contrato, la Entidad Ejecutora entregará un informe técnico de las actividades de CTeI desarrolladas por el beneficiario y, de ser requerido, deberá reintegrar los recursos no ejecutados siguiendo las instrucciones que serán dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Dicho informe deberá ser entregado a la supervisión como anexo a los informes de avance o finales del programa.

6. Cada Doctor deberá entregar como producto final un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación.
7. Cada Doctor deberá entregar un informe técnico final de las actividades de CTeI desarrolladas acorde a la propuesta de la estancia de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación presentada que de cuenta de los resultados obtenidos en el marco del desarrollo de la estancia posdoctoral, el cual será entregado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la Entidad Ejecutora, como anexo a los informes de avance o finales del programa.
8. El término de duración de la estancia posdoctoral será de treinta y seis (36) meses. El Doctor deberá estar vinculado desde el inicio de la ejecución del Programa I+D+i hasta la finalización de su estancia posdoctoral.
9. En caso de ser requerido, los Doctores como beneficiarios en la convocatoria participarán en espacios que convoque el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la divulgación de los resultados o para el fortalecimiento del proceso de formación y vocaciones científicas.
10. El Doctor deberá tener la hoja de vida actualizada en el CvLAC

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Autorizar al FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS los desembolsos del apoyo económico que corresponda de acuerdo con lo consignado en el presente contrato.
2. Llevar a cabo la supervisión del contrato a través de la gestión administrativa, jurídica, técnica y financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar visitas de seguimiento, a través del supervisor o a quien este designe, de manera anual o según la necesidad.
4. Instruir al FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sobre las modificaciones que hayan sido aprobadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Instruir al FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sobre la liquidación del contrato.
6. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1. Notificar a la ENTIDAD EJECUTORA y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN sobre la fecha de legalización del contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
3. Enviar a la ENTIDAD EJECUTORA y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN copia del contrato firmado y legalizado por las partes.

4. Adelantar los trámites para la liquidación del contrato, previa instrucción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
5. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS: Los productos que debe entregar la entidad ejecutora serán los que se indicaron en el formulario SIGP del programa y de los proyectos. Estos son:

Generación de Nuevo Conocimiento

Subtipo producto	Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Artículo de investigación	Artículos categoría A1	Reporte de resultados en revista indexada de Minciencias, en el análisis e implementación de la turbina hidrocinética diseñada	1	Los jóvenes investigadores formados en escritura científica. Los investigadores en productos tipificados por Minciencias. La zona de intervención seleccionada de San Andrés de Tumaco
Artículo de investigación	Artículos categoría A1	Publicación de artículos científicos categoría A1	1	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Artículo de investigación	Artículos categoría C	Artículos aceptados para publicación en revista científica indexada con categoría C como mínimo.	1	Comunidad científica y académica a nivel nacional ei nternacional.
Artículo de investigación	Artículos categoría A2	Artículos aceptados para publicación en revista científica indexada con categoría A2 mínimo.	1	Comunidad científica y académica a nivel nacional e internacional.
Artículo de investigación	Artículos categoría A1	Artículos aceptados para publicación en revista científica indexada categoría A1.	2	Comunidad científica y académica a nivel nacional ei nternacional.
Artículo de investigación	Artículos categoría B	Reporte de resultados en revista indexada de Minciencias, en la descripción del crecimiento en la TRL desde el punto de vista de la innovación y su escalamiento para la posible comercialización	1	Los jóvenes investigadores formados en escritura científica. Los investigadores en productos tipificados por Minciencias. La zona de intervención seleccionada de San Andrés de Tumaco
Artículo de investigación	Artículos categoría A1	Reporte de resultados en revista indexada por Minciencias, del desarrollo experimental con pruebas de	1	Los jóvenes investigadores formados en escritura científica. Los investigadores en productos tipificados por Minciencias. La zona

		campo en ambiente no controlado		de intervención seleccionada de San Andrés de Tumaco
Artículo de investigación	Artículos categoría A1	Reporte de resultados en revista indexada de Minciencias, en el análisis y diseño de turbina hidrocinética	1	Los jóvenes investigadores formados en escritura científica. Los investigadores en productos tipificados por Minciencias. La zona de intervención seleccionada de San Andrés de Tumaco
Artículo de investigación	Artículos categoría A2	Publicación de artículos científicos categoría A2	1	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Artículo de investigación	Artículos categoría A1	Reporte de resultados en revista indexada de Minciencias, del diseño de la arquitectura de la microrred y su desempeño en condiciones de laboratorio	1	Los jóvenes investigadores formados en escritura científica. Los investigadores en productos tipificados por Minciencias. La zona de intervención seleccionada de San Andrés de Tumaco
Artículo de investigación	Artículos categoría A2	Publicación de artículos científicos categoría A2	2	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Artículo de investigación	Artículos categoría B	Artículos aceptados para publicación en revista científica indexada con categoría B como mínimo.	1	Comunidad científica y académica a nivel nacional e internacional.

Desarrollo Tecnológico e Innovación

Subtipo Producto	Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Consultorías e informes técnicos finales	Informes técnicos realizados en el marco del proyecto	Informe técnico de creación de comunidades de desarrollo sostenible en el municipio de Tumaco.	1	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Producto tecnológico certificado o validado	Diseños industriales	Registro del diseño básico y funcional del bote	1	COTECMAR
Producto empresarial	Secretos empresariales	Una declaración de secreto empresarial del Software para control remoto y su integración con los módulos de hardware	1	COTECMAR
Producto tecnológico	Software	Rutinas, algoritmos y demás códigos de control, regulación y	1	Los investigadores la población consumidora de la Microrred

certificado o validado		gestión de energía ajustados para la microrred construida		
Producto tecnológico certificado o validado	Prototipos industriales	Prototipo industrial certificado o validado de la plataforma de hardware/software o de una de sus partes.	1	Comunidad científica, empresas del sector energético, sector industrial relacionado al uso de FNCER, comunidad urbana y rural del municipio San Andrés de Tumaco
Producto tecnológico certificado o validado	Diseños industriales	Diseño industrial certificado o validado de la plataforma de hardware/software o de una de sus partes.	1	Comunidad científica, empresas del sector energético, sector industrial relacionado al uso de FNCER, comunidad urbana y rural del municipio San Andrés de Tumaco.
Producto tecnológico certificado o validado	Plantas piloto	Diseño de una microrred cuya arquitectura gestione la energía proveniente de turbinas hidrocinéticas diseñadas para afluentes hídricos del Rio Mira	1	La población que consume de la microrred Los investigadores en productos tipificados
Otros	Otros	Innovaciones generadas en gestión empresarial en pequeñas y medianas empresas del sector del transporte fluvial y marítimo, propias de las asociaciones de transporte de Tumaco	1	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Producto empresarial	Secretos empresariales	Software: Plataforma electrónica de cartografía con datos sociales económicos y ambientales	1	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Consultorías e informes técnicos finales	Informes técnicos realizados en el marco del proyecto	Un informe técnico de protocolo de prueba de la embarcación y un informe técnico de protocolo de pruebas del sistema de control remoto	2	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Producto tecnológico certificado o validado	Diseños industriales	Diseño de turbina hidrocinética ajustada para el afluente hídrico del Rio Mira	1	Los investigadores La población consumidora de la Microrred

Consultorías e informes técnicos finales	Informes técnicos realizados en el marco del proyecto	Un informe técnico que describa los requerimientos técnicos de la embarcación y el sistema de control, un informe técnico del estado actual y aspectos que permitan decantar el escalamiento tecnológico, un informe que describa las adecuaciones realizadas a la embarcación, un informe técnico del diseño de módulos de hardware y software.	4	Comunidad académica y comunidad en general a nivel nacional e internacional
Regulación, norma, reglamento o legislación	Normas técnicas	Norma técnica producto del proceso de adopción y o adaptación de normas aplicables al diseño, construcción y pruebas de una embarcación menor.	1	El país, la Industria, la academia y la comunidad en general a nivel nacional e internacional

Apropiación Social del Conocimiento

Subtipo Producto	Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Ponencias	Ponencias	Participación en eventos científicos nacionales, presentando parte de los resultados de la investigación y desarrollo.	2	Comunidad científica, académica y demás interesados en avances en el área de plataformas de recarga para microrredes eléctricas basadas en FNCER y usando sistemas de almacenamiento.
Ponencias	Ponencias	Presentación y divulgación de resultados del proyecto	2	Comunidad en general, actores integrados en el transporte fluvial/marítimo, sectores productivos y gobierno nacional, comunidad académica nacional e internacional.
Productos de apropiación social del conocimiento	Cartilla o folleto	Publicaciones de boletines en páginas WEB del proyecto	2	Comunidad en general
Ponencias	Ponencias	Participación en eventos científicos internacionales, presentando parte de los resultados de la investigación propuesta.	2	Comunidad científica, académica y demás interesados en avances en el área de plataformas de recarga para microrredes eléctricas basadas en FNCER y usando sistemas de almacenamiento.

Procesos de Apropiación Social del Conocimiento	Procesos de apropiación social del conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación	Procesos de apropiación social del conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación	1	Comunidad en general, actores integrados en el transporte fluvial/marítimo, sectores productivos y gobierno nacional, comunidad académica nacional e internacional.
Productos de apropiación social del conocimiento	Presentación de los resultados a las autoridades locales, nacionales y sectoriales.	Reuniones con autoridades locales o nacionales para divulgación de resultados	2	Autoridades locales o nacionales, comunidad en general
Otros	Otros	Foros y talleres informativos sobre electromovilidad y/o temáticas afines al proyecto	2	Población de Tumaco
Ponencias	Ponencias	Participación como ponente en evento de divulgación científica con resultados del proyecto	2	Los jóvenes investigadores en formación de escritura científica Los investigadores en productos tipificados de Minciencias La población de San Andrés de Tumaco seleccionada para ser intervenida
Divulgación pública de la CTeI	Contenidos Multiformato de Divulgación Pública de la Ciencia	Desarrollo de un evento público de CTeI tipo Workshop para la socialización de resultados del programa	3	Los jóvenes investigadores en participación de eventos científicos Los investigadores en productos tipificados de Minciencias La población de San Andrés de Tumaco Público general
Ponencias	Ponencias	Circulación del conocimiento especializado - 3 participaciones en eventos científicos	1	Comunidad en general, actores integrados en el transporte fluvial/marítimo, sectores productivos y gobierno nacional, comunidad académica nacional e internacional.

Formación de Recurso Humano

Subtipo Producto	Producto	Descripción	Número de Personas	Beneficiario

Vinculación de doctores para realizar estancias posdoctorales	Vinculación de doctores para realizar estancias posdoctorales Verificable: Informe final de actividades de cada doctor Un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación.	Estudiante de doctorado que participa en las actividades del proyecto	5	Doctores vinculados al programa para realizar estancias posdoctorales
Joven investigador	Vinculación de jóvenes investigadores mediante becas pasantías a las actividades de CTeI Verificable: Informe final del joven investigador Un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B ó C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación.	Vinculación de dos jóvenes investigadores al proyecto para el apoyo de actividades	10	profesionales recién vinculados a las actividades científicas.
Trabajo de grado de pregrado	Trabajo de grado aprobado	Formación culminada de estudiantes de pregrado vinculados al proyecto	6	Estudiantes de programas tecnológicos y/o profesionales de las instituciones universitarias vinculadas al proyecto.

Estudiante de maestría	Vinculación de estudiantes de maestría	Tesis de maestría en ejecución, enmarcada en el proyecto financiado.	2	Estudiantes de los programas de maestría que pertenecen a las instituciones universitarias que forma parte de la alianza del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El FONDO otorga a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, apoyo económico por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.900.000.000).**

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSOS: EL FONDO desembolsará los recursos a la **ENTIDAD EJECUTORA** de la siguiente manera:

Número de desembolso	VALOR TOTAL DEL DESEMBOLSO	Valor correspondiente a ejecución del programa	Valor correspondiente a vinculación de jóvenes investigadores e innovadores	Valor correspondiente a financiación de doctores para realizar estancias posdoctorales	CONDICIONES
1	$4.260.000.000	$2.880.000.000	$300.000.000	$1.080.000.000	Contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del plan de ejecución presupuestal y de actividades
2	$1.320.000.000	$960.000.000	$0	$360.000.000	Contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del primer informe de avance técnico y financiero integral al mes 6, siempre y cuando se demuestre la ejecución financiera del 70% y ejecución técnica del 70% del avance previsto al mes 6, según lo establecido en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

3	$1.320.000.000	$960.000.000	$0	$360.000.000	Contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del tercer informe de avance técnico y financiero integral al mes 18, siempre y cuando se demuestre la ejecución financiera del 70% y ejecución técnica del 70% del avance previsto al mes 18, según lo establecido en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: EL MINISTERIO dará las debidas instrucciones al **FONDO** para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el contrato
PARÁGRAFO II: De existir, serán por cuenta de **LA ENTIDAD EJECUTORA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III: EL FONDO** desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. **EL FONDO** sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. **EL FONDO** no será responsable ante **LA ENTIDAD EJECUTORA** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, tampoco será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a esta y/o a **EL FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que deba realizarse a **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe ser previamente autorizado por **EL MINISTERIO** mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe **LA ENTIDAD EJECUTORA** al **FONDO**, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por la Fiducoldex para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) RUT actualizado. 3) Formato de Vinculación o Actualización de Terceros no Clientes y Proveedores

CLÁUSULA OCTAVA. - FUENTES DE LOS RECURSOS:

CDR	Fecha de expedición	Fuente	Valor
19240-2023	09/11/2023	Convenio 232-2023.	$2.880.000.000
19225-2023	08/11/2023	Convenio 235-2023	$300.000.000
19218-2023	08/11/2023	Convenio 266-2023	$1.080.000.000
19241-2023	08/11/2023	Convenio 232-2023 V 2024	$960.000.000

19230-2023	08/11/2023	Convenio 266-2023 V 2024	$360.000.000
19242-2023	08/11/2023	Convenio 232-2023 V 2025	$960.000.000
19237-2023	08/11/2023	Convenio 266-2023 V 2025	$360.000.000

CLÁUSULA NOVENA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme al Certificados de Disponibilidad de Recursos Derivados No. **19240-2023, 19225-2023, 19218-2023, 19241-2023, 19230-2023, 19242-2023, 19237-2023**, suscrito por el Director de Gestión de Recursos de la CTeI de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto aprobado del proyecto por fuente de financiación:

RUBROS	FFJC	CONTRAPARTIDA							
		INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN - ITM		CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESA-RROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR		PROMETEUS SOLUCIONES IN-TEGRALES EMPRESARIALES Y DE INGENIERIA SAS		UNIVERSIDAD CESMAG	
	FINANCIADO	EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	258.400.000	0	0	0	0	0	0	0	0
BIBLIOGRAFÍA	13698000	0	0	0	0	0	0	0	30.000.000
EQUIPOS	908.042.234	0	102.939.840	0	300.000.000	0	0	0	90.000.000
EVENTOS ACADÉMICOS	83.657.249	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	213.285.696	0	0	0	0	4.700.000	0	0	0
GASTOS DE OPERACIÓN	108.495.582	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	5.000.000	0	0	0	0		0	0	0
MATERIALES E INSUMOS	329.380.286	0	0	0	0		0	0	0
PERSONAL CIENTÍFICO	2.110.502.526	0	801.380.963	0	256.000.000	0	41.587.200	0	164.707.200
PUBLICACIONES	123.244.475	0	0	0	0	0	0	0	0
SALIDAS DE CAMPO	184.410.000	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS TÉCNICOS	302.650.000	0	0	0	0	0	0	0	53.000.000

SOFTWARE	159.233.952	0	0	0	0	0	0	0	6.000.000
Sub Total Rubros Proyectos	**4.800.000.000**	**0**	**904.320.803**	**0**	**556.000.000**	**4.700.000**	**41.587.200**	**0**	**343.707.200**
APOYO ECONÓMICO	1.800.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
VINCULACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES	300.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Rubros Prgramas	2.100.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**6.900.000.000**	**0**	**904.320.803**	**0**	**556.000.000**	**4.700.000**	**41.587.200**	**0**	**343.707.200**

RUBROS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE ME- DELLÍN (OFICIAL)		ARMADA NACIONAL - JE- FATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL		INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO		Total por cada Rubro
	EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE	
ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	0	0	0	0	0	0	***258.400.000***
BIBLIOGRAFÍA	0	0	0	0	0	0	***43698000***
EQUIPOS	0	0	0	0	0	30.000.000	***1.430.982.074***
EVENTOS ACADÉMICOS	0	0	0	0	0	0	***83.657.249***
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	0	0	0	0	0	0	***217.985.696***
GASTOS DE OPERACIÓN	0	0	0	0	0	0	***108.495.582***
GASTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	0	0	0	0	0	0	***5.000.000***
MATERIALES E INSUMOS	0	0	0	0	0	0	***329.380.286***

PERSONAL CIENTÍFICO	0	773.152.800	0	285.831.780	0	186.970.572	***4.620.133.041***
PUBLICACIONES	0	0	0	0	0	0	***123.244.475***
SALIDAS DE CAMPO	0	0	0	0	0	0	***184.410.000***
SERVICIOS TÉCNICOS	0	0	0	0	0	0	***355.650.000***
SOFTWARE	0	0	0	0	0	4.500.000	***169.733.952***
Sub Total Rubros Proyectos	**0**	**773.152.800**	**0**	**285.831.780**	**0**	**221.470.572**	**7.930.770.355**
APOYO ECONÓMICO	0	0	0	0	0	0	***1.800.000.000***
VINCULACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES	0	0	0	0	0	0	***300.000.000***
Sub Total Rubros Prgramas	0	0	0	0	0	0	***2.100.000.000***
Total	**0**	**773.152.800**	**0**	**285.831.780**	**0**	**221.470.572**	**10.030.770.355**

APOYO ECONÓMICO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$6.900.000.000
Contrapartida	
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN - ITM	$904.320.803
CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR	$556.000.000
PROMETEUS SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES Y DE INGENIERÍA SAS	$46.287.200
UNIVERSIDAD CESMAG	$343.707.200
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN (OFICIAL)	$773.152.800
ARMADA NACIONAL - JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL	$285.831.780
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	$221.470.572
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	**$ 10.030.770.355**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRAPARTIDA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar recursos en especie por un valor equivalente a **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($904.320.803)** y se compromete a recaudar recursos como aporte de contrapartida de las siguientes entidades; **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL – COTECMAR** aportara recursos en especie por un valor equivalente a **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($556.000.000)**, **PROMETEUS SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES Y DE INGENIERÍA SAS** aportara recursos en especie por un valor equivalente a **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($41.587.200)** y recursos de dinero en efectivo por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000), UNIVERSIDAD CESMAG** aportara recursos en especie por un valor equivalente a **TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($343.707.200),** UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN (OFICIAL) aportara recursos en especie por un valor equivalente a **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($773.152.800), ARMADA NACIONAL - JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL** aportara recursos en especie por un valor equivalente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS($285.831.780), INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** aportara recursos en especie por un valor equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($221.470.572). PARÁGRAFO: LA ENTIDAD EJECUTORA** declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien designe, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.8 de la cláusula 7. OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE, del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 – 2023 celebrado entre MINCIENCIAS y FIDUCOLDEX: "Ejercer la supervisión de los contratos derivados; para el efecto designará a funcionarios de su planta de personal o contratistas…", quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ENTIDAD EJECUTORA** y vigilará el cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. En caso que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD EJECUTORA o EJECUTOR, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

5. Informar al FONDO a través de la Dirección Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por LA ENTIDAD EJECUTORA.
6. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato solicitadas.
7. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable, técnico y jurídico del contrato.

PARÁGRAFO II.-En cualquier momento de la ejecución del contrato, EL MINISTERIO, podrá designar apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas.

PARÁGRAFO III: El supervisor de EL MINISTERIO, podrá ser modificado a través de designación por el Director de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO y comunicada al FONDO, la cual hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL MINISTERIO y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO V: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor **de FIDUCOLDEX. – PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.054.060-5,** garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por LA ENTIDAD EJECUTORA para el desarrollo del objeto del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de particulares. **PARÁGRAFO II**. La garantía de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

suscripción del presente contrato, debidamente firmada, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.
PARÁGRAFO III: En caso de que se realice adición o prórroga al contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a modificar las garantías presentadas y allegar el correspondiente anexo modificatorio, dentro de los seis (6) días siguientes a la suscripción del otrosí.
PARÁGRAFO IV: **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.
PARÁGRAFO V: LA ENTIDAD EJECUTORA, se compromete a mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación que se realice al contrato para mantener el estado del riesgo.
PARÁGRAFO VI: De no dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, el **FIDEICOMISO** informará al Supervisor del contrato para que adelante las gestiones a que haya lugar.
PARÁGRAFO VII: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción.
PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD EJECUTORA** a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a EL MINISTERIO y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no asuma debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** y éstas pagarán todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA ENTIDAD EJECUTORA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando **LA ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del

presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO, LA ENTIDAD EJECUTORA y **EL FONDO** manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA ENTIDAD EJECUTORA certifica al Fondo y la Ministerio que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., se revisará la posibilidad terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo

caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de esta obligación, previa solicitud de la Fiduciaria.

PARÁGRAFO I: En todo caso, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX, a través de la supervisión del contrato cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE: En esta modalidad de contratación destinada a financiar actividades de ciencia, tecnología e innovación, la obligación de pago del capital e intereses de los recursos que fueron entregados por la entidad contratante (EL FONDO) a **LA ENTIDAD EJECUTORA** sólo surge cuando se haya configurado un incumplimiento de alguna de sus obligaciones por parte de dicha entidad, para lo cual, el FONDO, previa instrucción de EL MINISTERIO, exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por cumplimiento del objeto contractual.
5. Por disolución de la persona jurídica de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
6. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de EL MINISTERIO, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Sí transcurridos 30 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REINTEGRO: LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos) en la ejecución del contrato, de conformidad con el informe final de supervisión de contrato de CTeI, cuya obligación quedará plasmada en el acta de liquidación. **LA ENTIDAD EJECUTORA** acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

PARÁGRAFO: EL FONDO, mediante comunicación escrita dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, requerirá el reintegro de los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), adjuntando la respectiva liquidación, previa instrucción de EL MINISTERIO. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y/o judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA ENTIDAD EJECUTORA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del Patrimonio Autónomo, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el Patrimonio Autónomo, El Ministerio y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.

- Actualizar la información reportada por el Patrimonio Autónomo como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el Fondo o el Ministerio para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna al Ministerio o al Fondo como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD, USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes, así como todas y cada una de las personas que intervengan en la ejecución del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución será mantenida confidencial y reservada, y se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del proyecto, específicamente la relacionada con los conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de ciencia, tecnología y cultura, comprendidos los recursos genéticos y su conocimiento asociado (semillas, medicinas, conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, tradiciones orales, literaturas, diseños, deportes, juegos tradicionales, artes visuales e interpretativas y demás) y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del proyecto. En tal sentido las partes están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y aprobación por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cede a quien adelante y ejecute el proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan sobre los resultados del proyecto. Las partes que adelanten y ejecuten el proyecto definirán entre ellas, en porcentajes proporcionales a sus aportes en dinero o en especie, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

En el caso de obtener ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mediante su uso y/o aprovechamiento, las partes del presente contrato deberán acordar un porcentaje de las ganancias netas obtenidas de la explotación de los derechos a favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o si así lo disponen, una donación de tal porcentaje en favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. Para lo anterior, será obligación del ejecutor del proyecto informar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la situación, para los efectos pertinentes. En cualquier caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las normas aplicables y disposiciones vigentes en materia del recurso hídrico y manejo ambiental, así como obtener los permisos y/o licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, cuando ello aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES: LA ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de protección a pueblos indígenas y afrodescendientes (En el caso que aplique).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento suscrito por las partes, previa solicitud del Supervisor. Las solicitudes de prórroga, adición y modificaciones al contrato deben realizarse con mínimo TRES (3) MESES de antelación a la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023 entre EL MINISTERIO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX . y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Oficio de instrucción de elaboración del contrato suscrito por el Director de Gestión de Recursos para la CTel de EL MINISTERIO.
2. Memorando de solicitud de elaboración de contrato suscrito por el área que solicita el contrato y sus alcances si a ello hubiere lugar.
3. Certificados de Disponibilidad de Recursos
4. Resolución No. 2094 del 07 de noviembre de 2023 por la cual se publicó el Banco de programas financiables de la Convocatoria No. 938-2023–
5. Términos de Referencia de la Convocatoria No. 938-2023
6. El proyecto registrado en el SIGP.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
9. Certificado de aportes parafiscales.
10. Registro Único Tributario.
11. Formato de Vinculación. y tratamiento de datos personales.
12. Documentos para la legalización del contrato.
13. Otrosíes de prórroga, modificación y/o adición que se suscriban.
14. Informes de supervisión.
15. Acta de liquidación del contrato y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ciudad **SAN ANDRÉS DE TUMACO (TUMACO)**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía

por parte del Fondo. Por tal razón, el contrato dará inicio una vez sean aprobada la garantía **PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida; vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II**: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA. – DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **EL MINISTERIO**: Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8, Piso 2, Fax: 6251788 - PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD EJECUTORA:** CL 73 No. 76 A 354 VÍA AL VOLADOR BARRIO ROBLEDO, Medellín - Antioquia correo electrónico: rector@itm.edu.co; Teléfono: 6044405100 3) **FIDUCOLDEX**: Calle 28 No. 13 A -24 Piso 6

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA PRIMERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los 21 de noviembre 2023

EL FONDO

HERNAN JOSE CAMARGO DURAN

Firmado digitalmente por HERNAN JOSE CAMARGO DURAN
Fecha: 2023.11.21 14:17:57 -05'00'

HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN
Apoderado Especial
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

LA ENTIDAD EJECUTORA

ALEJANDRO VILLA GOMEZ
Rector
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Revisó: Lorena Ospina Rincón - Abogada Dirección de Investigaciones ITM
Revisó: Edgar Marín Muñoz- Apoyo financiero Dirección de Investigaciones ITM
Revisó: Diego Palacio Morales - Apoyo Financiero ITM
Aprobó: Daniel Gonalez Montoya - Director del Programa de I+D+i
Aprobó: Gloria Mercedes Diaz Cabrera - Directora Operativa Dirección Investigaciones ITM
Aprobó: Eduard Alberto Garcia Galeano - Vicerrector de Investigación y Extensión Academica (E)
Aprobó: Juan Estebal Alzate Ortiz - Secretario General ITM

Elaboró: Mauricio Javier Bernal Coronel
Revisó:
Aprobó: Christian Alba